

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.**

**LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314*

Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones la de: *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*.

6. Que la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como función *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo"*.
7. Que la Gobernación de Antioquia en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, alberga dentro de sus instalaciones a una gran cantidad de servidores, a quienes se les debe garantizar condiciones de bienestar que les permita cumplir con sus labores cotidianas, es por ello que se requiere garantizar espacios abiertos dotados con mobiliario urbano, para entregarle a todo el personal que labora en la Entidad espacios de bienestar.
8. Que la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales, busca la modernización de la infraestructura, dando soluciones integrales para el Centro Administrativo Departamental, en busca del mejoramiento continuo para el servicio de la sociedad y los funcionarios que allí laboran, proporcionando instalaciones de calidad ajustadas a las necesidades actuales, cómodas, ergonómicas, funcionales y modernas, que permitan el buen desempeño de los servidores.
9. Que es necesario dotar de buenos espacios para el aprovechamiento de la Plazoleta Sur y el diseño arquitectónico para el aprovechamiento del patio interno del sótano por medio de la incorporación de elementos de mobiliario que permitan la flexibilidad y la permanencia en dicho espacio, diseños que se fue aprobado por las dependencias encargadas.
10. Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica el suministro de Mobiliario Urbano o muebles que se encuentran en los espacios públicos o semi-públicos del Centro Administrativo Departamental que permita desarrollar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA".
11. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
12. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314**

cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

13. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15314, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA", asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$290.612.419) CON IVA INCLUIDO DEL 19%., con un plazo de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.
14. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

**SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

*Nombre: Fortalecimiento infraestructura fisica*

*BPIN/BPID: 2020003050007*

*Elemento PEP: 22-0264*

*Vigente hasta: 12 de septiembre de 2023*

*Número de certificado: 202200005948*

*Rubro presupuestal: 2320101004010102/174H/4-1011/C45993/220264 RECURSOS CAPITAL PROPIO INVERSION DEUD Fortalecimiento de los Componentes de Infraestructura Física*

*Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3600004108 del 1 de junio de 2023 por \$408.104.034*

15. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
16. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante seis (6) días hábiles, término en el cual no se recibieron observaciones que la entidad tuviese que responder en los términos Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
17. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
18. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es inferior a 125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo es objeto de limitación a MIPYMES en los

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314**

términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto de 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma para limitar el proceso de selección a MIPYME, se presentaron siete (7) solicitudes de manifestación de interés así:

Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante legal Contador público	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Contador público o Revisor Fiscal	Observación
ARHO SOLUCIONES S.A.S	30/06/2023	Solicitud limitación a Mipyme municipal-Caldas	PEQUEÑA EMPRESA	Aportado	MEDIANA EMPRESA	2023/06/01	Aportada	Anexo toda la documentación solicitada <u>Cumple</u>
CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y SUMINISTROS J.F.A.S.A.S	30/06/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	MEDIANA EMPRESA	Aportado	No aplica	27/04/2023	Aportado	Anexo toda la documentación solicitada pero la fecha del certificado es superior a 60 días <u>No Cumple</u>
METALCAS URIBE S.A.S	5/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	PEQUEÑA EMPRESA	No aplica	Aportado	2023/06/28	Aportado	Anexo toda la documentación solicitada <u>Cumple</u>
DELGADO Y VERGARA S.A.S DELVERG S.A.S	5/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	Pequeña	Aportado	No aplica	16/06/2023	Aportado	Anexo toda la documentación solicitada <u>Cumple</u>
GCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY	5/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	Pequeña	Aportado	No aplica	26/06/2023	Aportado	Anexo toda la documentación solicitada <u>Cumple</u>
RAIGOSA CARMEN NIVER	11/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme Departamental	pequeña	Aportado	No aplica	05/07/2023	Aportado	Anexo toda la documentación solicitada <u>Cumple</u>
MCA BALDER S.A.S	12/07/2023	Solicitud limitación a Mipyme municipal-Medellin	Pequeña	Aportado	No aplica	13/06/2023	Aportado	Anexo toda la documentación solicitada <u>Cumple</u>

19. De conformidad con las solicitudes analizadas, se procede de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15314, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA", **se limita a MIPYMES del orden Departamental.**
20. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314**, cuyo objeto consiste en: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA."

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314"**

21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
22. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
23. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060066764 del 28 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314**, cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA"**. El presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$290.612.419) CON IVA INCLUIDO DEL 19%, con un plazo de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** Limitar a **MIPYMES DEPARTAMENTALES** el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa número 15314.

**TERCERO:** Establecer el cronograma para las etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 15314**, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de pliego de condiciones definitivo	14/07/2023	Hasta las 19:00:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14/07/2023	Hasta las 19:00:00
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	18/07/2023	Hasta las 19:00:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21/07/2023	Hasta las 19:00:00
Plazo máximo para expedir adendas	21/07/2023	Hasta las 19:00:00
Presentación de Ofertas	25/07/2023	Hasta las 10:00:00 A.M.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	25/07/2023	10:01:00 a.m.
Informe de presentación de ofertas	25/07/2023	10:30:00 a.m.
Subasta de prueba	26/07/2023	15:00:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/07/2023	Hasta las 19:00:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/08/2023	Hasta las 19:00:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes	4/08/2023	Hasta las 9:00:00 A.M.

**Nota: De acuerdo con el concepto C - 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante,**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 15314

establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre		
Respuesta observaciones al informe de verificación y subsanables	4/08/2023	Hasta las 19:00:00
Apertura de Sobre Económico	8/08/2023	9:00:00 A.M.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	8/08/2023	11:00:00 A.M.
Fecha de inicio Subasta	8/08/2023	15:00:00
Fecha fin Subasta	8/08/2023	15:10:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/08/2023	Hasta las 19:00:00
Firma del Contrato	14/08/2023	Hasta las 19:00:00
Entrega de las garantías	15/08/2023	Hasta las 16:00:00
Aprobación de las garantías.	15/08/2023	Hasta las 17:00:00

**CUARTO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), a partir de la fecha establecida en el cronograma.


**QUINTO:** Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

**SEXTO:** El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.



**SÉPTIMO:** Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co)

Dada en Medellín, a los catorce (14) días de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista		14/07/2023
<b>Revisó y Aprobó</b>	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		14/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma